

Benito Juárez decreta la prohibición de la deportación de indígenas a Cuba

6 de mayo de 1861



El 6 de mayo de 1861, Benito Juárez, en su calidad de presidente de México, prohibió la deportación de indígenas mayas como esclavos a Cuba; un hecho que ocurría como consecuencia de la Guerra de Castas en la península de Yucatán.

La Guerra de Castas fue como se le conoció a la lucha de resistencia de los pueblos mayas contra el colonialismo y la explotación por parte de la población criolla y mestiza durante 1847 y 1901.¹ Tras la rendición de los pueblos mayas frente al ejército federal en 1901, los terratenientes y políticos iniciaron un proceso de deportación para esclavizarlos y que trabajaran de manera forzada

"Por más sensible que sea revelar al mundo un proceder que viola las leyes divinas y humanas, el Gobierno de la República no puede consentir que, con infracción al código fundamental de los pactos que ligan con las naciones amigas, continúe haciéndose el tráfico de indígenas exportados a Cuba bajo contratos ilegales".

Francisco Zarco
Ministro de Relaciones Exteriores
Mayo de 1861

¹ <https://bit.ly/3zxls7c>

más allá de las fronteras mexicanas. Así, mujeres y hombres de comunidades indígenas mayas comenzaron a ser enviados a Cuba con el fin de que trabajaran en condiciones inhumanas en las plantaciones de esa isla.²

Con falsedades, prometían una actividad digna bajo el disfraz de un “contrato de trabajo” por diez años³ (compraban por 25 pesos de la época a niños, mujeres y hombres). A pesar de que desde 1810 se había prohibido la esclavitud en territorio mexicano, esta se mantenía con la complicidad de varios gobiernos locales y estatales. El comercio de esclavos entre Yucatán y Cuba se prolongó durante doce años, de 1849 a 1861, bajo el aval presidencial de Antonio López de Santa Anna y del gobernador Rómulo Díaz de la Vega, cómplices en este delito.

Por estos motivos, el 6 de mayo de 1861 Benito Juárez, en su calidad de presidente interino, decretó la prohibición de llevar al extranjero a los grupos indígenas de la población de Yucatán “bajo cualquier título o denominación que sea”. Juárez estableció que los infractores serían condenados y penados según las circunstancias, y decomisarían sus embarcaciones y vehículos.⁴

En su decreto, invalidó cualquier tipo de contrato en el extranjero y señaló que cualquier denuncia sería gratificada. Ese mismo día, el ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Zarco, escribió una nota diplomática en la que denunciaba el “proceder inhumano de unos cuantos extranjeros y yucatecos” que, violando el código fundamental, llevaban a cabo el “trafico de indígenas exportados a Cuba bajo contratos ilegales, opuestos a las leyes antiguas y modernas de México”.⁵

Dado el carácter clandestino de la venta de esclavos durante el siglo XIX, aún es difícil cuantificar su magnitud. Hoy en día, recuperar la crónica de los procesos de esclavitud a los que fueron sometidos algunos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país es una deuda pendiente. Los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad, que están tutelados por los artículos 1 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.⁶

Imagen: <https://bit.ly/3nJi9GV>

² <https://bit.ly/415YMGf>

³ <https://bit.ly/43kFKy6>

⁴ <https://bit.ly/3KCOoQU>

⁵ *Idem.*

⁶ <https://bit.ly/2O0g3vt>